

FUNDAMENTOS

Que mediante nota n° 6786 de fecha 15 de Octubre de 2021, los vecinos Cerminato Gabriela Silvia y Formento Sebastian, solicitan en su carácter de propietarios de los inmuebles ubicados en calle Marcos Olmedo (entre Int. Malen e Int. Bujados) nomenclatura catastral Circ. 01 -Secc. 03- Mza. 048 – Parc. 47 y Parc. 48, la ejecución de la extensión de cañería subsidiaria de desagües cloacales sobre Marcos Olmedo ya que existe una boca de registro en la intersección de las calles M. Olmedo e Int. Bujados y con la colocación de un ramal continua la red por vereda este a fin de dotar de dicho servicio a los propiedades antes mencionadas. -

Que la referida ampliación no tendrá costo alguno para el Municipio, ya que dicho gasto será afrontado de manera total por los solicitantes; entiéndase materiales como mano de obra. -

Que a su vez es menester declarar de utilidad pública dicho pedido, a razón de que realizada la obra en cuestión la red cloacal pasara a formar parte de la Red Municipal existente en nuestra Ciudad. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2465 /2021**

Artículo 1°) APRUÉBESE la solicitud realizada por Cerminato Gabriela Silvia y Formento Sebastián referida a la ampliación de la red cloacal ubicada en calle Marcos Olmedo (entre Int. Malen e Int. Bujados), vereda Este (52,00 metros desde boca de registro ubicada en M. Olmedo e Int. Bujados y por vereda Este) a fin de dotar de servicios a las parcelas 47 y 48.-

Artículo 2°) TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 690/2021 de fecha 21/10/2021, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- 4- Contrato de Obra.

Artículo 3°) DECLÁRESE de utilidad pública la presente ampliación de red cloacal referenciada en el Artículo 1° y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. -

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de Cerminato Gabriela Silvia y Formento Sebastián en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 5°) DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

Artículo 6°) ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda - CUIT n° 30-66824965-1.-

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO.**